



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 186 -2019-GR.CAJ/GR.**

Cajamarca,

28 MAR. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 654-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 21 de marzo de 2019, con registro MAD N° 4514003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 654-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 21 de marzo de 2019, el Procurador Público Regional solicitó al Gobernador Regional autorización vía resolutive para que concilie y transe ante los órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo (Audiencia de Conciliación);

Que, la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, señala en el Numeral 1) del artículo 43 lo siguiente: *La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar...";*

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"; aunado a ello, el artículo 23, numeral 2 del cuerpo legal aludido dispone que: "Los Procurados Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del Titular de la Entidad";

Que, en los procesos judiciales que viene siendo notificada la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, se establece de manera expresa que los apoderados o representantes legales deberán concurrir premunidos con los poderes suficientes para que concilien y transe conforme a ley, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía en caso de incomparecencia u omisión de facultades respectivas y estando a las normas sobre la materia, es necesario que se emita acto administrativo por el cual se autorice a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca participar en las Audiencias de Conciliación que se señalen en los procesos laborales en el marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 186 -2019-GR.CAJ/GR.**

Cajamarca, **28 MAR. 2019**

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo solicitado por el Procurador Público Regional, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional y Procurador (a) Público Regional Adjunto, para que concilie y transe ante los órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo (Audiencia de Conciliación);

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Resolución N° 3595-2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Regional y a la Procuraduría Pública Regional Adjunta, para que durante el período anual de 2019, participen en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca en procesos de conciliación y transijan, de ser el caso; en todos los procesos judiciales que se encuentren en trámite, bajo las normas procedimentales de las Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de trabajo (Audiencias de Conciliación), desde la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2018- GR.CAJ/GR de fecha 13 de abril de 2018 y todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General notifique la presente a Procuraduría Pública Regional, para su actuación en defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
G. Mesías Antonio Guevara Amasifuen  
GOBERNADOR REGIONAL